

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DICTAMEN NÚMERO 113

EN LO GENERAL SI SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL FIDEI-COMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL “LA BUFADORA”, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

VOTOS A FAVOR: 23 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NO. 113 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO LEÍDO POR EL DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, **A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.**



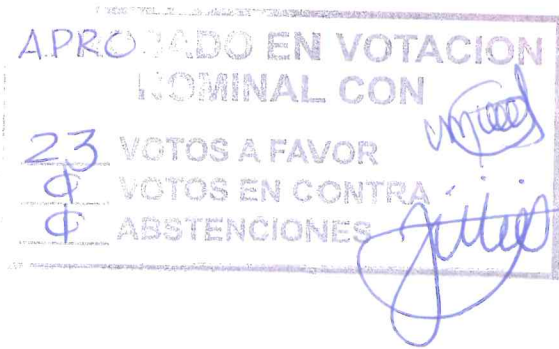
DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 113

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/295/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del **Fideicomiso para la Construcción y Administración del Centro Comercial "La Bufadora"**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de abril de 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso para la Construcción y Administración del Centro Comercial "La Bufadora", en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 05 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso para la Construcción y Administración del Centro Comercial "La Bufadora", para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24



Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/079/2022 de fecha 17 de enero de 2022, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Joaquín Bolio Pérez, como Administrador del Fideicomiso para la Construcción y Administración del Centro Comercial "La Bufadora", con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/079/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 21 de enero de 2022.

CUARTO.- Que en fecha 04 de febrero de 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja



California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso para la Construcción y Administración del Centro Comercial "La Bufadora", por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/301/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, entregado al Congreso en fecha 25 de febrero de 2022 y notificado al Fideicomiso para la Construcción y Administración del Centro Comercial "La Bufadora", el día 10 de marzo de 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades Fiscalizadas.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX



de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungieron como Administradores de la entidad fiscalizada los C.C. L.A.E. Javier Gómez Sánchez y Lic. Luis Alonso Tirado Fernández del 1 de enero de 2020 al 4 de febrero de 2020 y del 5 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que no fueron solventadas que derivaron en acciones y prevenciones a la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso para la Construcción y Administración del Centro Comercial "La Bufadora", siendo las siguientes:

1. Se verificó la publicación del Presupuesto de Egresos autorizado en el Periódico Oficial del Estado, mismo que debió de haberse efectuado con fecha 15 de enero de 2020, como lo señala la Fracción II del Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, mismo que fue publicado en forma extemporánea el 24 de enero de 2020.

Relativo al cierre del ejercicio 2020, este debió ser publicado a más tardar el 30 de abril de 2021, conforme lo establecido en el penúltimo párrafo del ordenamiento legal descrito con anterioridad, es de señalarse, que la Entidad efectuó acciones para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual giró oficio No. 062/2021 de fecha 8 de diciembre de 2021, dirigido al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, solicitando la publicación del cierre del ejercicio, anexando comprobante fiscal digital por internet (CFDI), emitido por Gobierno del Estado de fecha 18 de agosto de 2021 por el pago de dicha publicación por la cantidad de \$ 3,247.00, mismo que no ha sido publicado.

2. Con fecha 6 de noviembre de 2020, se suscribió Cédula de Recomendaciones en la que se estableció el Mecanismo de Atención relativo al cumplimiento de los convenios celebrados por concepto de Apoyo Financiero con el Ayuntamiento de Ensenada para su pago por \$ 887,672.00, en el cual la Entidad se comprometió a llevar a cabo gestiones ante los Regidores y Tesorería Municipal, solicitándole la condonación de la deuda a fondo perdido a más tardar el 31 de diciembre de 2020; al respecto, al mes de septiembre de 2021, la Entidad no proporcionó documentación para dar cumplimiento a



la Recomendación; de lo anterior, se incumple con lo establecido en el Artículo 40 Fracción "b", del Reglamento del Fideicomiso del Centro Comercial la Bufadora.

3. Con relación al adeudo por el uso, goce y aprovechamiento de la Zona Federal Terrestre por \$ 450,516.58, la Entidad con fecha 6 de noviembre del 2020, suscribió convenio para el pago en parcialidades con el Ayuntamiento de Ensenada por \$ 701,369.17; es de señalarse, que el Ayuntamiento proporcionó estado de adeudo de la Zona Federal Marítima por el periodo de 2016 al 2021 por \$ 459,674.98, del cual se observa que la Entidad no ha efectuado el registro contable por \$ 9,158.40; más recargos por \$ 202,729.08 y actualizaciones por \$ 48,351.40, que en suma ascienden a \$ 710,755.46, que al compararlos contra el convenio por \$ 701,369.17, existe una diferencia por \$ 9,386.29; del citado convenio se establece que la Entidad efectuará un anticipo de \$ 195,368.00 y una mensualidad al 6 de diciembre de 2020 por \$ 59,767.91, y el importe de \$ 446,233.26, se cubrirán en 8 parcialidades para 2021. Es de señalarse que, al mes de diciembre de 2021, no se ha efectuado pago alguno; incumpliendo con el Artículo 35 fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Asimismo, con fecha 4 de diciembre de 2020, la Entidad giró oficio No. FLB/LATF/056/2020 al Tesorero Municipal del XXII Ayuntamiento de Ensenada, mediante el cual le informa que debido a la situación que guarda la dependencia en relación a la integración del Comité Técnico, mismo que a la fecha no se ha logrado concretar los nombramientos, ni se ha logrado recabar la información que el Fiduciario solicita para la actualización del expediente, y aún más, se desconoce el tiempo en que el Fiduciario avale la información y ponga en funcionamiento la cuenta de nuevo, misma que en ocasiones anteriores, el plazo ha excedido a los 6 meses; solicita que de los adeudos que el Ayuntamiento de Ensenada tiene con la Entidad por concepto de subsidios por un importe de \$ 463,563.43, que se integra de los meses de diciembre de 2019

por \$ 48,882.50, junio de 2020 por \$ 22,279.99 y por el periodo de julio a diciembre de 2020 por \$ 294,635.94, así como el subsidio correspondiente al mes de febrero y marzo de 2019 por \$ 97,765.00 (el cual fue rechazado por falta de recursos), para que estos sean abonados a la Cuenta que la Entidad adeuda por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítima Terrestre, de la cual al 31 de diciembre de 2021, no se ha efectuado registro contable alguno.



SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 05 de abril de 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda aprobar la Cuenta Pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Si se aprueba la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso para la Construcción y Administración del Centro Comercial "La Bufadora", por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 113

...7

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA


DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. KARLA ALEXANDRA MARRÓN MEDRANO
VOCAL


DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL


DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 113

...8

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 113 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.